

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2022-01159

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado de la parte demandante, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1. **Terminar** el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, contra **ANGIE PAOLA PINZON BLANCO**, por pago de las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré 185200047267.
2. Decretar la cancelación de las medidas cautelares previa verificación de remanentes. Ofíciase.
3. Remitir certificación con constancia de vigencia del título a favor del demandante.
4. Sin costas.
5. Archivar el expediente hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>54</u> Hoy <u>28-09-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
